



LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 número 2 dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.- El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el artículo 48 número 2 de la Constitución de la República, dispone que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: "(...) 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación";

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares y que serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;

Que, el artículo 357 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para



quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

Que, el artículo 26, letra f) del Estatuto Politécnico dispone entre las atribuciones y responsabilidades del Vicerrector Administrativo: *"Conocer y remitir al Consejo Politécnico los informes de la Dirección de Bienestar Estudiantil, para la asignación de becas completas o ayudas económicas a estudiantes en un porcentaje de por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en atención con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Reglamento del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";*

Que, el artículo 78 del Estatuto Politécnico dispone que la Dirección de Bienestar Estudiantil tiene por propósito promover el bienestar de las y los estudiantes de grado y posgrado, apoyándose entre otros en el servicio de Becas;

Que, el artículo 80 letra n) del Estatuto Politécnico dispone entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Bienestar Estudiantil: *"Proporcionar a la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, los estudios socio-económicos de las y los estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes; de alto promedio y distinción académica; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución; y, los discapacitados, que vayan a ser beneficiarios del otorgamiento de becas o ayudas económicas por parte de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de conformidad con la Ley;(..."*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico de Posgrado y Educación Continua (IPEC) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, respecto a las becas de los programas de posgrados dice: *"Las becas para estudios de posgrado en el IPEC serán otorgadas conforme el ingreso total del programa de posgrado, (...) y a personas con discapacidad, cumpliendo lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 48 número 2, respecto de la medidas que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad, conformidad con el instructivo de becas".*

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión ordinaria realizada el 30 de Septiembre del año 2014, expidió la RESOLUCIÓN 339.CP.2014, mediante la cual aprobó: **"REGLAMENTO PARA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO";**



Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión ordinaria realizada el 18 de Julio del año 2014, expidió la RESOLUCIÓN 242.CP.2014, mediante la cual aprobó el "MANUAL DE POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA ESPOCH";

Que, es necesario normar adecuadamente la política de ayudas económicas a través de becas para los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13, literal z) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Principios.- El presente reglamento se sustenta en los principios de equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades y alto rendimiento académico de las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Objeto.- El presente reglamento del servicio de becas persigue los siguientes objetivos:

- a) Reconocer los méritos académicos y deportivos de alto rendimiento de las y los estudiantes regulares de la ESPOCH;
- b) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares de escasos recursos económicos, que han demostrado un buen rendimiento académico;
- c) Apoyar el aprendizaje del idioma inglés de las y los estudiantes regulares de grado con el mejor promedio; y,
- d) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad, enfermedad catastrófica, o situación vulnerable, debidamente certificada.



Artículo 3. Ambito.- Las disposiciones de este presente reglamento son de aplicación obligatoria para la concesión del servicio de becas en beneficio de las y los estudiantes regulares de grado y de las y los estudiantes de posgrado de la ESPOCH.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Dirección, supervisión y selección.- El servicio de becas para estudiantes de grado estará supervisada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, dependencia que se encargará de analizar, seleccionar y facilitar un informe técnico a la o el Vicerrector Administrativo, quien será el responsable de proponer al Consejo Politécnico la adjudicación de las becas; y para estudiantes de posgrado estará supervisada por la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua, que estará a cargo de analizar, seleccionar y facilitar un informe técnico a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien será responsable de proponer al Consejo Politécnico la adjudicación de las becas.

Artículo 5. Coordinación.- El servicio de becas de grado estará coordinado por la o el Director de Bienestar Estudiantil; y, para estudiantes de posgrado por la o el Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua, quienes serán designados de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico.

Artículo 6. Administración del Servicio de Becas.- La administración del servicio de Becas, para estudiantes de grado estará a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil; para lo cual cumplirá las siguientes funciones específicas:

- a)** Convocatoria dirigida a las y los estudiantes regulares de grado para acceder al servicio de becas;
- b)** Recepción de postulaciones de las y los estudiantes regulares de grado;
- c)** Análisis de postulaciones y elaboración de estudios socioeconómicos de las y los estudiantes regulares de grado que requieran el servicio de becas;
- d)** Cumplir las disposiciones del Vicerrectorado Administrativo para las y los estudiantes regulares de grado; y,
- e)** Informar y difundir el servicio de becas para las y los estudiantes regulares de grado.

La administración del servicio de Becas, para estudiantes de posgrado estará a cargo de la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua, quien deberá cumplir las disposiciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para el otorgamiento de la Beca por discapacidad de las y los estudiantes de posgrado.



Artículo 7. Tipos de Becas.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reconoce los siguientes tipos de becas:

- a) **Académicas.-** Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de grado, de alto rendimiento académico, previo análisis y aprobación de Consejo Politécnico;
- b) **Distinción Académica.-** Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de grado, ganadores del primer lugar en un concurso académico, cultural o de investigación de renombre nacional o de los tres primeros lugares en un concurso internacional, en los que participen representando a la institución;
- c) **Deportivas.-** Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de grado, que sean deportistas de alto rendimiento, que representen al país o a la institución en eventos nacionales e internacionales, previo análisis y aprobación de Consejo Politécnico;
- d) **Discapacidad.-** Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes de grado; y, la exoneración de pago de colegiatura para promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes de posgrado, que presenten algún tipo de discapacidad. Se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al cuarenta por ciento de discapacidad, debidamente calificada por el Ministerio de Salud, conforme se desprende de la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento de aplicación, previo análisis y aprobación de Consejo Politécnico;
- e) **Acción Afirmativa.-** Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes regulares de grado que presenten algún tipo de enfermedad catastrófica o situación vulnerable agravada debidamente certificada por el Centro de Atención de Salud Integral de la ESPOCH o la Dirección de Bienestar Estudiantil respectivamente, previo análisis y aprobación de Consejo Politécnico;
- f) **Bajos recursos económicos.-** Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes regulares de grado que presenten condiciones económicas extremadamente desfavorables, que impidan mantenerse



y terminar exitosamente la formación académica, previo análisis y aprobación de Consejo Politécnico; y,

- g) Becas English Academic Scholarships (becas académicas de inglés).-** Comprende la exoneración del pago de los módulos hasta la obtención de la suficiencia del idioma inglés en el Centro de Idiomas de la ESPOCH, está destinada para las y los mejores estudiantes regulares de grado de cada una de las Carreras de la ESPOCH, previo a rendir el correspondiente examen de ingreso y selección, el mismo que será receptado por el Centro de Idiomas de la institución, responsable de escoger a los cuatro mejores puntuados, para otorgar este beneficio, previo análisis y aprobación de Consejo Politécnico.

CAPÍTULO II

DURACIÓN, CUPOS, BENEFICIOS Y REQUISITOS

Artículo 8. Duración de la beca.- Las becas otorgadas por la institución para las y los estudiantes regulares entrarán en vigencia una vez que sean aprobadas por el Consejo Politécnico, previa propuesta presentada por la o el Vicerrector Administrativo para estudiantes de grado; y, para estudiantes de posgrado por la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado. Durarán hasta la culminación del pensum de estudios o malla curricular; salvo en los casos en se verifique alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 18 del presente Reglamento de Becas.

Las becas Académicas y por Distinción Académica, otorgadas a estudiantes regulares de grado serán efectivas únicamente durante el período académico que se asigna.

Artículo 9. De los cupos.- El número total de becas para las y los estudiantes regulares de grado serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico, sobre la base del informe técnico, emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil; y, la correspondiente certificación presupuestaria y disponibilidad económica de la institución.

El cupo para las becas de las y los estudiantes de posgrado se fijará por el Consejo Politécnico, sobre la base del informe presentado por la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua en función de la disponibilidad económica presupuestada para cada programa de posgrado.

Para las becas English Academic Scholarships (becas académicas de inglés) de las y los estudiantes regulares de grado, se fijarán por el Consejo Politécnico, sobre la base del informe presentado por la Dirección del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Artículo 10. De los beneficios.- Son beneficios de las y los estudiantes becarios:



a) Becarios de grado: (Becas académicas, por distinción académica, deportivas, discapacidad, acción afirmativa, bajos recursos económicos)

a.1 Pago mensual de beca a través de su integración a los roles de pago institucionales; el monto a pagar será el vigente aprobado por el Consejo Politécnico;

a.2 Servicio de alimentación gratuito en el comedor politécnico, una vez al día; de lunes a viernes; y,

a.3 Uso gratuito de la piscina institucional.

b) Becas English Academic Scholarships (becas académicas de inglés).- Cubrirá la totalidad de los módulos hasta la obtención de la suficiencia del idioma inglés en el Centro de Idiomas de la ESPOCH.

c) De posgrado: (Becas por discapacidad)

c.1) Cubrirá la totalidad de la colegiatura; los rubros o pagos relacionados a inscripción, matrícula y derecho de tutoría deberán ser cubiertos por la o el beneficiario de la beca, con el objeto de registrar su legalidad para los respectivos trámites académicos de cada programa de posgrado.

Artículo 11. Valor de la Beca.- El monto mensual a percibir por el servicio de Beca para las y los estudiantes regulares de grado será establecido por el Consejo Politécnico.

En el caso de las y los estudiantes de posgrado será de acuerdo al monto fijado para la colegiatura de cada programa de posgrado, aprobado por el Consejo Politécnico.

Para las Becas English Academic Scholarships (becas académicas de inglés) de las y los estudiantes regulares de grado, el valor de la beca, será el correspondiente a cada módulo hasta la obtención de la suficiencia en el idioma inglés, aprobado por el Consejo Politécnico.

Artículo 12. De los requisitos.- Los requisitos para optar por una beca serán acordes a los tipos de becas determinados en el artículo 7 del presente reglamento, detallados a continuación:

a) Para estudiantes de grado:

a.1) Certificado actualizado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH como estudiante regular;



- a.2)** Solicitud dirigida a la o el Vicerrector Administrativo;
- a.3)** Record académico con un promedio mínimo de 16 sobre 20 para las y los estudiantes que soliciten beca por bajos recursos económicos y 15 sobre 20 para las y los estudiantes que soliciten: beca deportiva.
- a.4)** No arrastrar ninguna materia, ni tener segunda matrícula al momento de solicitar la beca.
- a.5)** Sujetarse a un estudio socioeconómico realizada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, para lo cual deberá entregar los siguientes documentos:
 - a.5.1)** Certificado del Registro de la Propiedad de los bienes que posea el núcleo familiar;
 - a.5.2)** Certificado de la Agencia Nacional de Tránsito de Chimborazo respecto de los vehículos que posea el núcleo familiar;
 - a.5.3)** Rol de pagos o declaración juramentada de los ingresos económicos de los padres de familia o de las personas de quienes dependen económicamente las y los estudiantes solicitantes;
 - a.5.4)** Copias de documentos de identificación personal (cédula de identidad y/o pasaporte; y, papeleta de votación) del postulante, de los padres de familia o de las personas de quienes dependen económicamente las y los estudiantes solicitantes; y,
 - a.5.5)** Los demás documentos que a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil sean necesarios para acreditar la información socioeconómica del postulante de la beca de acuerdo a cada caso.

b) Para estudiantes de posgrado (Discapacidad):

- b.1)** Solicitud dirigida a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
- b.2)** Participar y aprobar el respectivo proceso de admisión;
- b.3)** Copia a color del Carné del CONADIS; y/o Carné emitido por el Ministerio de Salud Pública,
- b.4)** Certificado de admisión otorgado por el IPEC

Artículo 13. De los estudios socioeconómicos e informe.- La Dirección de Bienestar Estudiantil de la ESPOCH, de acuerdo a los pedidos presentados, realizará los estudios socioeconómicos y remitirá el informe técnico respectivo a la o el Vicerrector Administrativo solicitará su aprobación al Consejo Politécnico.

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14. Convocatoria.- Durante el período académico se realizará la convocatoria para las y los interesados en las becas según los cupos existentes para grado y posgrado.

Artículo 15. Selección.- Para la selección de becarios se deberá aplicar el siguiente procedimiento de selección:

- **Becarios de Grado.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil en aplicación al presente reglamento, seleccionará de entre los postulantes a las y los estudiantes becarios de grado que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 letra a) de este Reglamento; e, informará a la o el Vicerrector Administrativo quien solicitará al Consejo Politécnico la aprobación y adjudicación de las becas.
- **Becarios de Posgrado.-** La Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua, en aplicación al presente reglamento, seleccionará a las y los estudiantes becarios de posgrado que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 letra b) de este Reglamento; e, informará a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado quien solicitará al Consejo Politécnico la aprobación y adjudicación de las becas.

Artículo 16. Adjudicación.- La adjudicación de becas se aprobará únicamente por parte del Consejo Politécnico, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE BECA

Artículo 17. Obligaciones.- Las y los estudiantes de grado y posgrado beneficiarios de becas, deberán:

1. Las y los Becarios de grado, deberán conservar la calidad de estudiante regular de la ESPOCH, durante el tiempo que haga uso de la beca.
2. Las y los Becarios de grado, presentarán obligatoriamente a la Dirección de Bienestar Estudiantil: la promoción de cada período académico; y, certificado de matrícula, durante el período de la beca hasta el último día laborable del primer mes de inicio de clases;
3. En función del derecho constitucional a la libre asociación, las y los estudiantes de grado beneficiarios, deberán formar parte del Club de Becarios de la ESPOCH, y realizar actividades tendientes a su funcionamiento; y,



4. Las y los estudiantes de posgrado beneficiarios de beca por discapacidad presentarán al Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua, el certificado de aprobación de la asignatura o módulo que se encuentren culminando, hasta antes del inicio de los siguientes módulos.

Artículo 18. Pérdida de beca.- Se pierde el beneficio de la beca, por las siguientes circunstancias:

a) Para las y los estudiantes regulares de grado:

1. Incumplimiento de los requisitos establecidos para obtener una beca, dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento;
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 del presente Reglamento;
3. Por la pérdida de una o más asignaturas en el último período académico que ha recibido la beca;
4. Por renuncia voluntaria;
5. Por retiro de los estudios, para cuyo efecto la Dirección de Bienestar Estudiantil en cualquier momento podrá solicitar información de asistencia a las diferentes Unidades Académicas institucionales; y,
6. Por resolución motivada de la o el Vicerrector Administrativo.

De verificarse las causas establecidas en los números 1,2,3,4,5 y 6, será potestad de la o el Director de Bienestar Estudiantil el emitir el correspondiente informe para la terminación del servicio de beca.

b) Para las y los estudiantes regulares de grado beneficiarios de becas English Academic Scholarships (becas académicas de inglés):

1. Por pérdida de la condición de estudiante regular de la ESPOCH;
2. Por pérdida de la gratuidad; y,
3. Por renuncia voluntaria.

c) Para las y los estudiantes de posgrado:

1. Pérdida de un módulo;
2. Por renuncia voluntaria;
3. Por retiro de los estudios; y,
4. Por resolución motivada de la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dará prioridad en la selección a las y los estudiantes regulares de grado que por su origen socio económico, etnia, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, tengan situaciones que le dificulten mantenerse y terminar exitosamente su formación.

SEGUNDA.- Entre dos aspirantes en igualdad de condiciones socioeconómicas, se dará prioridad a la o el estudiante regular de grado con mejor record académico.

TERCERA.- En ningún caso las y los estudiantes becarios deberán realizar actividades para devengar la beca o ayuda económica, según lo estipulado en el artículo 78 de la LOES.

CUARTA.- Las becas Académicas otorgadas a estudiantes regulares de grado se harán efectivas únicamente durante el período académico que se adjudica la beca, independientemente de su situación económica, se seleccionará mediante un sistema diseñado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, el mismo que remitirá los 10 mejores promedios de cada escuela de la ESPOCH, de los cuales se asignarán a los estudiantes de alto rendimiento académico.

QUINTA.- Se otorgará únicamente el beneficio de alimentación en el Comedor Politécnico a las y los estudiantes regulares de grado que demuestren bajos recursos económicos, y situación de vulnerabilidad, una vez que haya sido aplicada la encuesta Socioeconómica y se deduzca el informe favorable respectivo por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil. Este beneficio será otorgado siempre y cuando lo soliciten las diferentes unidades académicas o administrativas de la institución.

SEXTA.- Se otorgará becas por bajos recursos económicos a más de un miembro del mismo núcleo familiar o cónyuges en casos excepcionales, evaluando la situación económica o de vulnerabilidad en la que se encuentre que no les permita la continuidad de sus estudios.

SÉPTIMA.- En caso de existir varias situaciones por las cuales se pueda conceder una beca, o exoneración del pago de un mismo estudiante, dicho estudiante expresará por escrito a cuál beneficio se acogerá de forma voluntaria.

OCTAVA.- Las becas por discapacidad otorgadas a estudiantes de grado y posgrado se exceptúan de todo requisito en base al inciso segundo del artículo 77 de la LOES, únicamente deberán presentar el certificado que acredite el porcentaje de discapacidad requerido para el efecto, otorgado por el Conadis y/o por el Ministerio de Salud Pública.



NOVENA.- No se podrá conceder más de un beneficio de beca, a un estudiante regular de grado, de acuerdo a lo Estipulado en el presente Reglamento.

DÉCIMA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

DECIMA PRIMERA.- La Dirección de Bienestar Estudiantil será la encargada del registro, convocatoria en una primera ocasión y finalmente formar parte del "Club de Becarios de la ESPOCH" una vez que sea conformado el mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogase todas las resoluciones cuyo contenido se oponga al presente Reglamento y de manera especial la expedida por el Consejo Politécnico signada con el número: 584.CP.2012, de 20 de diciembre de 2012.